

1. ALCANCE – APLICABILIDAD

- Las presentes condiciones generales de venta (“CGV”) se aplican a la totalidad de pedidos de soluciones innovadoras de dispensación, sellado y envasado activo y otros productos de envasado (“PRODUCTOS”) cursados por una empresa (en adelante el “CLIENTE”) a la entidad que figura en la parte inferior de estas CGV y aceptados por ella (“PROVEEDOR” o “APTAR”), que es una entidad que forma parte directa o indirectamente del grupo empresarial al que pertenece AptarGroup, Inc. y en último término está controlada por ésta. En estas CGV, el CLIENTE y el PROVEEDOR se denominan conjuntamente las “PARTES” e individualmente, una “PARTE”. Incluso aunque el CLIENTE no haya firmado estas CGV, las PARTES reconocen y acuerdan que estas CGV son de aplicación a cada PEDIDO ACEPTADO y prevalecen sobre cualesquiera condiciones de compra del CLIENTE o cualquier otro documento transmitido de manera unilateral por el CLIENTE, que el CLIENTE proponga aplicar a cualquier orden de pedido, confirmación de pedido o documento similar, que no sean explícitamente aceptadas por escrito por el PROVEEDOR. Estas CGV también se aplicarán a todos los pedidos futuros de PRODUCTOS que curse el CLIENTE, aun cuando el PROVEEDOR no se refiera a ellas de nuevo.
- En el caso de que se dé una contradicción entre las CGV y las condiciones especiales acordadas entre las PARTES por escrito (e.g. mediante un contrato de suministro negociado) haciendo referencia a estas CGV como un anexo a los mismos, las mencionadas condiciones especiales prevalecerán sobre las CGV.
- Toda renuncia a ejercer un derecho o acción legal conforme a las CGV será únicamente efectiva si se ofrece por escrito. El que una de las PARTES no insista, en uno o más momentos, en el cumplimiento de cualesquiera de los términos o condiciones de estas CGV, o de que no ejerza ningún derecho previsto en el presente documento, no se interpretará como una renuncia o renuncia al cumplimiento futuro de cualquiera de esos términos o condiciones o al ejercicio futuro de ese derecho.
- Si un tribunal u otro organismo competente juzgase no válida, ilegal o inaplicable alguna de las disposiciones de las CGV (o parte de alguna disposición), dicha disposición o disposición parcial se considerará suprimida, en la medida en que sea necesario, no viéndose afectada la validez y capacidad de aplicación de las restantes disposiciones de las CGV. En tales circunstancias, las partes acordarán de buena fe enmiendas a estas CGV en la medida necesaria para garantizar que los derechos y beneficios de las partes sean lo más similares posible a los previstos en estas CGV.

2. DEFINICIONES

- “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” significa cualquier información obtenida por el CLIENTE en relación con estas CGV y/o un PEDIDO ACEPTADO o revelada al CLIENTE por el PROVEEDOR, ya sea directa o indirectamente, oralmente, por escrito o mediante la inspección de los equipos, materiales o procesos utilizados por el PROVEEDOR, incluida la información que sea de su propiedad o confidencial para un tercero (incluyendo, para evitar dudas, a cualquier empresa relacionada con el PROVEEDOR). INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye expresamente los DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL del PROVEEDOR, SUS SECRETOS COMERCIALES, toda la información y datos relacionados con la investigación, desarrollo, producción, embalaje, control, venta y comercialización de los productos del PROVEEDOR, incluyendo, pero no limitado a, información económica, planes de desarrollo comercial y técnico, fijación de precios, estrategia de marketing, datos, información técnica, know-how, prototipos, modelos, muestras, dibujos, patentes, solicitudes de patentes, derechos de autor, mejoras e invenciones (patentables o no) y otras obras de autoría, información sobre procesos y productos, métodos de fabricación, activos intangibles y obras derivadas realizadas por el CLIENTE (o por un tercero en nombre del CLIENTE) que se basen en la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL del PROVEEDOR o de terceros.
- “DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL” o “DPI” significa derechos de patente, derechos sobre invenciones, derechos de autor, marcas comerciales, derechos sobre diseños, derechos sobre modelos de utilidad, derechos sobre bases de datos, know-how, derechos sobre información confidencial, fondo de comercio, secretos comerciales y otros derechos de propiedad intelectual u otros derechos similares, incluidas las mejoras de los mismos, en cualquier parte del mundo que pueda existir de vez en cuando, ya sea registrados o no registrados, y que incluyan el derecho a solicitar el registro.
- “SECRETOS COMERCIALES” significa “secretos comerciales” tal como se definen en la Directiva de la UE 2016/943 relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información comercial no divulgada y en las leyes nacionales que la implementan.

3. PEDIDOS

- Todos los presupuestos emitidos por el PROVEEDOR (cada uno de ellos, un “PRESUPUESTO”) son (i) un aspecto esencial de las negociaciones preliminares entre las PARTES y (ii) como tal, ningún PRESUPUESTO se considerará una oferta del PROVEEDOR para suministrar los PRODUCTOS al CLIENTE según lo establecido en el PRESUPUESTO. La aceptación de un PRESUPUESTO por parte del CLIENTE se considerará una oferta del CLIENTE para adquirir los PRODUCTOS en las condiciones de las CGV (“OFERTA DE PRESUPUESTO”).
- Todo pedido de PRODUCTOS cursado por el CLIENTE (“PEDIDO”), independientemente de los medios a través de los cuales se transmita ese PEDIDO (incluyendo cualquier forma electrónica de transmisión), tendrá la consideración de una oferta por el CLIENTE para adquirir PRODUCTOS bajo las condiciones de estas CGV.
- El PROVEEDOR no está obligado por (i) una OFERTA DE PRESUPUESTO; o (ii) un PEDIDO, a menos y hasta que el PROVEEDOR haya aceptado dicha OFERTA DE PRESUPUESTO o de PEDIDO (cada uno, un “PEDIDO ACEPTADO”) por confirmación escrita de dicha OFERTA DE PRESUPUESTO o de PEDIDO (cada una, una “CONFIRMACIÓN DE PEDIDO”).
- Todos los PRESUPUESTOS emitidos por el PROVEEDOR son válidos por un periodo de 30 días naturales a menos que el PRESUPUESTO establezca expresamente un período diferente.
- El PROVEEDOR podrá, a su sola discreción, aceptar o rechazar cualesquiera cancelaciones o modificaciones solicitadas por el CLIENTE para un PEDIDO ACEPTADO. Para evitar dudas, cuando se realice una solicitud de cancelación o modificación de un PEDIDO ACEPTADO, y dicha solicitud sea rechazada, el PEDIDO ACEPTADO continuará siendo de total aplicación entre las partes.
- Si el PROVEEDOR acepta un cambio propuesto por el CLIENTE en cualquier PEDIDO ACEPTADO, dicho cambio se formalizará mediante la emisión de una nueva CONFIRMACIÓN DE PEDIDO, la cual, además de actualizar el PEDIDO ACEPTADO original para reflejar el cambio, especificará la cantidad de cualquier gasto y/o costo incurrido por el PROVEEDOR con motivo del cambio (“GASTOS”). La nueva CONFIRMACIÓN DE PEDIDO sustituirá al PEDIDO ACEPTADO original y será vinculante para el PROVEEDOR y el CLIENTE después de que dicha nueva CONFIRMACIÓN DE PEDIDO haya sido emitida al CLIENTE. Si el PROVEEDOR acepta una cancelación del CLIENTE, el PROVEEDOR facturará los gastos y/o costes incurridos por el PROVEEDOR debido a dicha cancelación y aplicará una tasa de cancelación mínima equivalente al 20% del pedido correspondiente.

4. FABRICACIÓN - CANTIDADES

- Los PRODUCTOS del PROVEEDOR son fabricados, envasados y entregados de conformidad con las normas del PROVEEDOR relativas a (i) acuerdos sobre calidad estándares, (ii) especificaciones técnicas o de embalaje estándares y (iii) requisitos de logística estándares (dicha documentación e información se denominan “ESPECIFICACIONES”).
- Cuando el CLIENTE requiera que el PROVEEDOR obtenga componentes o subconjuntos, o que subcontrate servicios, del CLIENTE o de los proveedores designados por el CLIENTE, el PROVEEDOR no tendrá ninguna responsabilidad por la calidad, la idoneidad o el suministro de dichos bienes o servicios.
- La cantidad mínima de PRODUCTOS por PEDIDO y/o entrega (“CMP”) se indica en el presupuesto del PROVEEDOR y en la CONFIRMACIÓN DE PEDIDO para PRODUCTOS estándar y personalizados.
- Todo PEDIDO de PRODUCTOS entregado podrá ser hasta un 5% superior o inferior a la cantidad especificada en la CONFIRMACIÓN DE PEDIDO y dicha variación no constituirá un incumplimiento de estas CGV y el PROVEEDOR tendrá derecho a presentar una factura por la cantidad efectivamente entregada. Si la cantidad de PRODUCTOS entregados por el PROVEEDOR es superior en más de un 5% a la cantidad especificada en la CONFIRMACIÓN DE PEDIDO, el CLIENTE tendrá derecho a aceptar o rechazar los PRODUCTOS que superen el límite superior del 5%. Si el CLIENTE acepta dichos PRODUCTOS, el exceso de entrega no constituirá un incumplimiento de estas CGV y el PROVEEDOR tendrá derecho a presentar una factura por la cantidad efectivamente entregada.

5. ENTREGAS

- Los PRODUCTOS se venden FCA en las instalaciones del PROVEEDOR (Incoterms 2020). Para evitar dudas, cualesquiera referencias a los PRODUCTOS que se “entregan” y a su “entrega” en estas CGV se interpretarán a la luz de FCA (Incoterms 2020).
- Si el CLIENTE no recoge los PRODUCTOS en la fecha de entrega acordada en la CONFIRMACIÓN DE PEDIDO, el PROVEEDOR se reserva el derecho a facturar gastos de almacenaje del 2.5% sobre el precio establecido en la CONFIRMACIÓN DE PEDIDO al mes hasta que los PRODUCTOS sean recogidos. Si los PRODUCTOS no han sido recogidos en un plazo de 60 días naturales a partir de la fecha de entrega acordada, el PROVEEDOR podrá, sin perjuicio de sus otros derechos y acciones, a (i) vender los PRODUCTOS a un tercero o (ii) facturar al CLIENTE por dichos PRODUCTOS si éstos no pueden ser vendidos a un tercero. El CLIENTE será responsable de todos y cada uno de los gastos y cargos en que haya incurrido el PROVEEDOR en relación con dicha venta.
- Los plazos de fabricación y las fechas de entrega indicadas en la CONFIRMACIÓN DE PEDIDO son únicamente orientativos. El PROVEEDOR hará todo cuanto sea razonable comercialmente para cumplir con dichas fechas, pero los plazos no serán esenciales a este respecto. El PROVEEDOR no será responsable de ningún retraso en la entrega de los PRODUCTOS motivada por un SUCESO DE FUERZA MAYOR, tal y como está definido en la Cláusula 11, o por el hecho de que el CLIENTE no proporcione al PROVEEDOR instrucciones de entrega adecuadas; o cualesquiera otras instrucciones que atañan al suministro de los PRODUCTOS.
- Independientemente de lo dispuesto en la Cláusula 5.2, los plazos de fabricación no comenzarán hasta que el CLIENTE haya proporcionado al PROVEEDOR toda la información técnica necesaria para procesar el PEDIDO y/o establecer los medios de abono o pago indicados en la CONFIRMACIÓN DE PEDIDO.
- En caso de suministro Intracomunitario, el CLIENTE deberá facilitar al PROVEEDOR, antes del día 10 del mes siguiente al mes de suministro, todos los documentos necesarios para que el PROVEEDOR pueda beneficiarse de la exención del IVA, tal y como lo exigen las normas europeas y locales vigentes en el momento de la entrega. En caso de que se deniegue al PROVEEDOR la exención del IVA en la entrega Intracomunitaria por el incumplimiento de esta disposición por parte del CLIENTE, este último soportará el IVA, los intereses y las penalizaciones que correspondan al PROVEEDOR.

6. PRECIO - PAGO

- Los PRODUCTOS serán facturados por el PROVEEDOR en el momento de la entrega o después de la misma al precio indicado en la CONFIRMACIÓN DE PEDIDO o, en caso de que la CONFIRMACIÓN DE PEDIDO no indique un precio, a la lista de precios vigente en la fecha de la CONFIRMACIÓN DE PEDIDO. El precio de los PRODUCTOS excluye los costes y gastos de embalaje

- y transporte, el IVA y cualquier otro derecho o impuesto, que se facturarán además del precio, en su caso.
 - Las facturas se pagarán en euros en un plazo de 30 días naturales a partir de la fecha de la factura, mediante transferencia bancaria. No se conceden descuentos por pago anticipado. Los gastos de transacción de los pagos correrán exclusivamente a cargo del CLIENTE. No se considerará recibido ningún pago hasta que el precio de compra haya sido abonado en la cuenta bancaria del PROVEEDOR.
 - El PROVEEDOR podrá exigir el pago por adelantado, garantías de pago (depósito u otras) o cambiar cualquiera de sus condiciones de pago en cualquier momento, en particular si la información sobre la situación financiera del CLIENTE indica que existe un riesgo de impago del precio de compra de los PRODUCTOS.
 - Los pagos parciales del CLIENTE se asignarán en el siguiente orden de prioridad: (i) facturas pendientes de pago (primero las más antiguas); (ii) intereses de demora; y (iii) pago de gastos incurridos por el PROVEEDOR para recuperar pagos demorados.
 - Cualquier retraso en el pago dará lugar a la aplicación de intereses de demora a la tasa de interés aplicada por el Banco Central Europeo a sus operaciones de refinanciación más recientes, más diez (10) puntos (según se detalle en la legislación nacional que implemente la Directiva 2011/7/UE, de 16 de febrero de 2011, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en su versión modificada). Además, el CLIENTE acepta que el PROVEEDOR tendrá derecho a cobrar al CLIENTE los gastos en que haya incurrido para recuperar los pagos demorados.
 - En caso de que una factura no haya sido pagada en su totalidad en la fecha de vencimiento, el PROVEEDOR podrá, a su sola discreción, establecer un período razonable para subsanar dicho pago y/o, sin perjuicio de otros derechos y recursos que le correspondan, (i) cancelar y/o suspender el procesamiento de cualquier otro PEDIDO de PRODUCTOS que haya sido aceptado de conformidad con estas CGV o cualquier otro término entre las PARTES; y/o (ii) exigir el pago inmediato de cualquier suma pendiente que se le adeude; y/o (iii) exigir garantías de pago o pago anticipado de cualquier pedido futuro y/o (iv) exigir que los PRODUCTOS sean devueltos al PROVEEDOR y, tras dicha solicitud, el CLIENTE deberá devolver dichos PRODUCTOS al PROVEEDOR con prontitud, pero en cualquier caso dentro de un plazo de 7 días naturales, a expensas y por cuenta y riesgo del CLIENTE.
 - El CLIENTE pagará todas las sumas vencidas con arreglo al PEDIDO íntegramente sin deducciones o retenciones, salvo las exigidas legalmente. En caso de que sea necesaria una deducción o retención de este tipo, el CLIENTE deberá abonar al PROVEEDOR, en el momento de efectuar el pago a que se refiere la deducción o retención, la cantidad adicional que garantice que el PROVEEDOR recibirá el mismo importe total que habría recibido si no se hubiera exigido dicha deducción o retención.
 - Los pagos realizados en virtud de estas CGV no incluyen ninguna propiedad federal, estatal o local, licencia, venta de privilegios, servicio, uso, impuesto especial, valor añadido, ingresos brutos, cargos, derechos, tasas u otros impuestos similares de cualquier naturaleza aplicados ahora o en el futuro, a menos que se incluyan explícitamente en la factura por escrito. En su caso, el impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro impuesto de cualquier naturaleza será facturado por el PROVEEDOR de forma inmediata, además de la cantidad respecto de la cual se calculen, y será abonado por el CLIENTE en su totalidad, sin deducciones. Cuando proceda, las PARTES pagarán puntualmente el importe de los impuestos recaudados y se facilitarán mutuamente los certificados fiscales oficiales, otras pruebas de la obligación fiscal, así como la prueba de los pagos o cualquier otra documentación equivalente exigida por la legislación aplicable. Las PARTES también acuerdan realizar esfuerzos razonables para cooperar entre sí con el fin de minimizar o eliminar legalmente cualquiera de los impuestos antes mencionados de cualquier naturaleza, cuando sea posible.
 - El PROVEEDOR no reembolsará al CLIENTE el importe de los anticipos realizados, sino que los compensará, en su caso, en forma de crédito en futuras facturas.
- ## 7. TITULARIDAD - RIESGOS
- El PROVEEDOR se reserva la propiedad de los PRODUCTOS hasta el pago íntegro de su precio, intereses y costes adicionales, así como de todas las demás sumas que el CLIENTE adeude o pueda adeudar por cualquier concepto al PROVEEDOR en relación con los PRODUCTOS. El PROVEEDOR tendrá derecho a emprender las acciones legalmente requeridas o necesarias para asegurar y mantener cualquier reserva de propiedad sujeta a la legislación nacional aplicable.
 - El riesgo en los PRODUCTOS se transfiere al CLIENTE en el momento de la entrega de los PRODUCTOS tal como se define en la Cláusula 5 o de conformidad con el Incoterm 2020 al que se hace referencia en el PEDIDO. A partir del momento de la entrega, el CLIENTE asume todos los riesgos de pérdida o daño en los PRODUCTOS. El CLIENTE garantiza que ha suscrito una póliza de seguro con un asegurador de buena reputación que cubre cualquier daño o pérdida que pueda ser causado a los PRODUCTOS desde el momento de su entrega, incluyendo pero no limitado a, pérdida, robo, incendio, daño por agua y peligro natural. El CLIENTE deberá presentar, a petición del PROVEEDOR, una copia de la póliza de seguro.
 - Hasta que la propiedad de los PRODUCTOS haya pasado al CLIENTE, el CLIENTE deberá (a) asegurarse de que los PRODUCTOS sean fácilmente identificables, incluyendo, sin limitación, el almacenamiento de los PRODUCTOS (sin coste alguno para el PROVEEDOR) por separado de todos los demás PRODUCTOS del CLIENTE o de cualquier tercero; y (b) mantener los PRODUCTOS en condiciones satisfactorias.
 - Hasta que la propiedad de los PRODUCTOS haya pasado al CLIENTE, el CLIENTE podrá utilizar, procesar, consumir o revender los PRODUCTOS únicamente en el curso de su actividad normal y habitual (por ejemplo, en los procesos de fabricación, llenado y montaje).
 - Independientemente de la reserva de propiedad sobre los PRODUCTOS, el PROVEEDOR tendrá derecho a recuperar el pago de los PRODUCTOS.
 - Antes del pago de la factura correspondiente por parte del CLIENTE, el derecho del CLIENTE a la posesión, uso y reventa de los PRODUCTOS terminará inmediatamente si: (i) el CLIENTE cesa en sus actividades comerciales o, a juicio razonable del PROVEEDOR, es probable que cese en sus actividades comerciales o está sujeto a un procedimiento de insolvencia, tal como se define en el Reglamento de la UE 2015/848 sobre procedimientos de insolvencia, o a un procedimiento similar en virtud de cualquier otra legislación nacional aplicable; (ii) el CLIENTE no paga alguna cantidad debida al PROVEEDOR en relación con un PEDIDO ACEPTADO o cualquier otro contrato entre el CLIENTE y el PROVEEDOR; (iii) el CLIENTE grava, ignora o cobra de cualquier otra forma cualquiera de los PRODUCTOS; o (iv) el PEDIDO ACEPTADO se da por terminado por cualquier motivo.
 - El CLIENTE concederá al PROVEEDOR, a sus agentes, empleados y subcontratistas el derecho, en cualquier momento, de acceder a los locales en los que se encuentren o puedan estar almacenados los PRODUCTOS para inspeccionarlos y, si el derecho del CLIENTE a la posesión, uso y reventa del PRODUCTO ha caducado o ha sido rescindido, de recuperarlos.
 - Los derechos del PROVEEDOR contenidos en esta Cláusula 7 sobrevivirán a la terminación de cualquier PEDIDO ACEPTADO o de estas CGV.
- ## 8. GARANTÍA
- El PROVEEDOR garantiza que en el momento de la entrega, y durante un periodo de 12 meses a partir de la fecha de entrega (“PERIODO DE GARANTÍA”), los PRODUCTOS: (i) cumplirán sustancialmente con las ESPECIFICACIONES; (ii) estarán libre de defectos materiales en el diseño, material y mano de obra.
 - El PROVEEDOR no tendrá, en la medida en que lo permita la ley, responsabilidad alguna por la idoneidad, adaptabilidad o compatibilidad de los PRODUCTOS con las necesidades del CLIENTE para la fabricación de PRODUCTOS terminados, semiacabados o intermedios, para la incorporación de los PRODUCTOS en otros productos y para el uso de los PRODUCTOS en la dispensación o pulverización de cualquier contenido. El PROVEEDOR tampoco será responsable, en la medida en que lo permita la ley, de las reclamaciones de infracción o apropiación indebida de terceros (en particular, de la violación o apropiación indebida de los DPI) relativas a PRODUCTOS (incluyendo, entre otras, el diseño del PRODUCTO o sus especificaciones visuales).
 - Sin perjuicio de los consejos técnicos que pueda proporcionar el PROVEEDOR, ya sea verbalmente o por escrito, o de las pruebas (en particular las pruebas de homologación técnica) que el PROVEEDOR realice a petición del CLIENTE, será responsabilidad exclusiva del CLIENTE: (i) elegir los PRODUCTOS y definir cualquier especificación técnica o de embalaje especial o personalizada para los PRODUCTOS; (ii) asegurar que los PRODUCTOS que pida al PROVEEDOR son adecuados para el uso previsto; (iii) asegurar que los PRODUCTOS son compatibles con el contenido y otros componentes que el CLIENTE debe incluir en el embalaje final y en los PRODUCTOS vendidos por el CLIENTE; (iv) asegurar el cumplimiento de todas las regulaciones aplicables de los productos terminados que comercializa; y (v) asegurar que las especificaciones y/o instrucciones personalizadas notificadas al PROVEEDOR no infrinjan ni vayan a infringir ni se apropien o vayan a apropiarse de los derechos de terceros (incluyendo, pero sin limitarse a ello, la violación o apropiación indebida de los DPI).
 - El CLIENTE, por la presente, reconoce y acepta que, en la medida en que los servicios se presten por el PROVEEDOR al CLIENTE, dichos servicios se prestan “tal cual”. Sujeto a la Cláusula 10.1, (i) la recepción de cualquier servicio y cualquier confianza en el mismo por parte del CLIENTE es totalmente a riesgo del CLIENTE; y (ii) el PROVEEDOR no acepta ninguna responsabilidad ante el CLIENTE, y el CLIENTE reconoce y acepta que el PROVEEDOR no tiene ninguna responsabilidad ante el CLIENTE, con respecto a cualquiera de esos servicios.
 - El PROVEEDOR no tendrá, en la medida en que lo permita la ley, responsabilidad alguna en relación con los PRODUCTOS en el caso de: (i) cambios o alteraciones realizadas en los PRODUCTOS por el CLIENTE; (ii) uso incorrecto, almacenamiento de los PRODUCTOS (especialmente de su fecha de caducidad) u incumplimiento de las instrucciones proporcionadas por el PROVEEDOR; (iii) negligencia y/o falta de mantenimiento de los PRODUCTOS por parte del CLIENTE; o (iv) desgaste normal de los PRODUCTOS.
 - El CLIENTE se compromete a informar, a sus propios clientes, proveedores o contratistas de las condiciones y limitaciones acerca del uso y almacenamiento de los PRODUCTOS.
 - El PROVEEDOR no concede garantía alguna de los componentes o materiales proporcionados por el CLIENTE y no ejercerá control de calidad alguno antes de que se utilicen en la fabricación de los PRODUCTOS. Cualquier componente y material suministrado por el CLIENTE se considerarán conformes con los requisitos del CLIENTE y todos los reglamentos y legislaciones aplicables y el CLIENTE será el único responsable de comprobar dicho cumplimiento.
 - No obstante cualquier disposición en contrario en las CGV o en cualquier PEDIDO, los prototipos, muestras y otros productos de desarrollo suministrados por el PROVEEDOR no son para uso comercial y sólo se ponen a disposición “TAL CUAL” y sin ninguna garantía, expresa o implícita. El PROVEEDOR no acepta ninguna responsabilidad ante el CLIENTE con respecto a dichos prototipos, muestras y otros productos de desarrollo.
 - Salvo por lo manifestado en estas CGV, quedan excluidas todas las garantías y términos y condiciones establecidos por las normas legales o el derecho consuetudinario, en la máxima medida permitida por la ley.
- ## 9. CONTROL EN LA RECEPCIÓN - RECLAMACIONES
- El CLIENTE examinará todos los PRODUCTOS cuando se reciban para verificar que cumplen lo estipulado en el PEDIDO ACEPTADO y las ESPECIFICACIONES. En lo que se refiere a PRODUCTOS que el PROVEEDOR suministre con sujeción a

- cláusulas de aseguramiento de la calidad, se aplicarán las disposiciones de los pertinentes contratos de aseguramiento de la calidad del PROVEEDOR.
- 9.2. En el plazo de 3 días a partir de su detección, y dentro de los 21 días naturales desde la fecha de entrega de los PRODUCTOS, el CLIENTE informará al PROVEEDOR por escrito acerca de cualquier disconformidad o defecto aparente que detecte en la inspección razonable de los PRODUCTOS (o que pudieran haber aparecido tras una inspección razonable, de haberse llevado a cabo), sin perjuicio de cualesquiera reclamaciones que se puedan presentar contra los transportistas, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 9.5 siguiente. Si no se presentase notificación de reclamación en los 21 días naturales mencionados, se considerará que el CLIENTE ha aceptado la entrega, por lo que el PROVEEDOR, sujeto a la Cláusula 9.3, dejará de ser responsable, (ya sea contractualmente, extracontractualmente (incluida la negligencia) del incumplimiento de las obligaciones legales, de la restitución o de cualquier otra forma) con respecto al incumplimiento de los PRODUCTOS entregados.
- 9.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 9.4, en el caso de que los PRODUCTOS entregados resulten no conformes o defectuosos por motivos no imputables al CLIENTE (o a un tercero que actúe en nombre del CLIENTE) y dichas disconformidades o defectos no fueran evidentes en una inspección razonable realizada de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 9.1 ("DEFECTOS OCULTOS"), el CLIENTE informará inmediatamente al PROVEEDOR de sus reclamaciones al respecto a más tardar durante los tres días hábiles siguientes al descubrimiento de los mencionados defectos o incumplimiento. De no presentarse una reclamación en ese plazo de tiempo de 3 días hábiles, el PROVEEDOR ya no será responsable de los incumplimientos o defectos de los PRODUCTOS que no pudieran ser observados en la entrega.
- 9.4. El CLIENTE acepta que, con respecto a un DEFECTO OCULTO, el PROVEEDOR no tendrá ninguna responsabilidad frente al CLIENTE (ya sea contractual, extracontractual (incluida la negligencia), por incumplimiento de obligaciones legales, restitución o de otro tipo), con respecto a cualquier reclamación relacionada con cualquier incumplimiento o defecto de sus PRODUCTOS en la medida en que dicha reclamación se presente con posterioridad a 365 días a partir de la fecha de entrega. Para evitar dudas, el plazo de prescripción establecido en esta Cláusula 9.4 no prorrogará en modo alguno el plazo de prescripción de 21 días establecido en la Cláusula 9.2 con respecto al incumplimiento o defectos que no sean DEFECTOS OCULTOS.
- 9.5. El CLIENTE tomará todas las medidas que estime necesarias tan pronto como descubra el defecto o el incumplimiento de los PRODUCTOS o un incumplimiento de las ESPECIFICACIONES, incluyendo la posible detención inmediata de su producción de cara a limitar cualquier consecuencia dañina que dicho defecto o disconformidad pudiera provocar.
- 9.6. En caso de presunto incumplimiento o defecto de los PRODUCTOS, el CLIENTE deberá proporcionar al departamento de calidad del PROVEEDOR o al departamento de administración de ventas del PROVEEDOR, en un plazo de 14 días naturales a partir de su descubrimiento, (i) información completa y precisa sobre el presunto incumplimiento o defecto (incluyendo, en su caso, referencia a las disposiciones de los acuerdos de calidad); (ii) toda la información necesaria solicitada por el PROVEEDOR, incluidos los elementos de trazabilidad, con el fin de analizar el origen del defecto o incumplimiento; y (iii) muestras de dichos PRODUCTOS defectuosos o no conformes. El PROVEEDOR determinará de forma razonable y de buena fe si las muestras son defectuosas o no conformes sin demora injustificada. El CLIENTE no podrá devolver al PROVEEDOR ningún PRODUCTO (salvo las muestras correspondientes mencionadas anteriormente) a menos que el PROVEEDOR determine que existe un defecto o un incumplimiento. Si el PROVEEDOR determina que las muestras no son defectuosas o no conformes, el PROVEEDOR devolverá los PRODUCTOS correspondientes al CLIENTE y el CLIENTE reembolsará al PROVEEDOR los gastos en los que éste haya incurrido para examinar los PRODUCTOS supuestamente defectuosos y devolverlos. El CLIENTE no tendrá derecho, salvo que el PROVEEDOR haya acordado previamente por escrito lo contrario, a efectuar o permitir que un tercero efectúe cualquier reparación del Producto que el CLIENTE considere no conforme o defectuoso.
- 9.7. En el caso de que el CLIENTE y el PROVEEDOR no estén de acuerdo acerca de la existencia, la naturaleza, el alcance o el origen del incumplimiento o el defecto relacionado con los PRODUCTOS, se podrá recurrir a un experto independiente, seleccionado por el PROVEEDOR, que actuará de forma razonable y de buena fe, para determinar la causa de fondo de cualquier defecto alegado. Las conclusiones del citado experto se considerarán definitivas y vinculantes para ambas PARTES. El coste del análisis correrá a cargo de la PARTE a la que sea atribuible el defecto o disconformidad en un PRODUCTO, o a cargo del CLIENTE cuando no exista defecto o no conformidad en un PRODUCTO.
- 9.8. El CLIENTE acepta que las variaciones o diferencias observadas en los PRODUCTOS respecto de modelos, prototipos o maquetas, planos, folletos, webs y material publicitario, que solamente se emiten para servir de guía, no podrán ser consideradas defectos o disconformidades.
- 9.9. Si se suministrasen PRODUCTOS cuyo defecto o disconformidad fuese expresamente reconocido por escrito por el PROVEEDOR y en relación con la presente Cláusula 9, PROVEEDOR los procesará o sustituirá en los nuevos plazos de fabricación y suministro de PRODUCTOS acordados. Si el PROVEEDOR no deseara o no fuese capaz de procesar o sustituir los PRODUCTOS, especialmente ante un retraso inapropiado causado por él, o si por el motivo que fuere el procesamiento o la sustitución hubiese resultado fallida, el CLIENTE tendrá derecho a rescindir el PEDIDO ACEPTADO. Solamente se considerará un procesamiento o sustitución fallida de los PRODUCTOS tras un intento de sustitución o reparación ineficaz y, en tales circunstancias, el derecho del CLIENTE a reclamar daños y perjuicios estará sujeto a lo dispuesto en la Cláusula 10.
- 9.10. El CLIENTE pondrá a disposición del PROVEEDOR los PRODUCTOS defectuosos o, tras la autorización previa del PROVEEDOR, los devolverá en buen estado y en el embalaje original en la medida de lo posible. El PROVEEDOR correrá con los costes de transporte relacionados con dicha devolución, así como con los gastos de transporte de los PRODUCTOS suministrados reemplazados o reparados.
- 9.11. Si el PROVEEDOR lo consiente previamente por escrito, el CLIENTE destruirá los PRODUCTOS defectuosos por cuenta del PROVEEDOR y de acuerdo con los requisitos reglamentarios y legales aplicables. En este caso, el CLIENTE entregará al PROVEEDOR un certificado de destrucción.
- 9.12. Las acciones legales expresadas en esta Cláusula 9 en relación con el incumplimiento de la garantía de los PRODUCTOS expuesta en la Cláusula 8.1 son las únicas y exclusivas acciones de que dispone el CLIENTE y la única, y exclusiva responsabilidad del PROVEEDOR.
- 10. RESPONSABILIDAD**
- 10.1. El PROVEEDOR será responsable ante el CLIENTE de todas las pérdidas directas que se deriven o estén relacionadas con estas CGV y un PEDIDO ACEPTADO, salvo que, sin perjuicio de cualquier otra disposición de estas CGV, pero con sujeción a la Cláusula 10.2, el PROVEEDOR no tendrá ninguna responsabilidad ante el CLIENTE (ya sea contractual, extracontractual (incluida la negligencia), el incumplimiento de las obligaciones legales, la restitución o de otro tipo) por cualquier (i) pérdida de componentes y costes de fabricación de productos acabados, semiacabados o intermedios del CLIENTE; o (ii) costes incurridos por el CLIENTE en la provisión de productos sustitutos; o (iii) pérdida de ingresos; pérdida de ganancias (sean directas o indirectas); o (iv) pérdida de negocio; merma de fondo de comercio; pérdida de reputación; o (v) reclamaciones de terceros contra el CLIENTE o alguna compensación u otro tipo de pago que el CLIENTE haya hecho a sus clientes; o (vi) la pérdida indirecta o consecutiva.
- 10.2. El PROVEEDOR no excluye su responsabilidad (si hubiera) para con el CLIENTE ante: (i) dolo o negligencia grave; (ii) daños y perjuicios resultantes de una lesión física o fallecimiento causados por el PROVEEDOR; (iii) fraude y/o tergiversación fraudulenta; (iv) cualquier asunto respecto del que sería ilegal para el PROVEEDOR excluir o intentar excluir su responsabilidad.
- 10.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en estas CGV, pero sujeto a las Cláusulas 10.1 y 10.2, y en la medida en que la ley lo permita según la Cláusula 10.2, la responsabilidad máxima acumulada del PROVEEDOR frente al CLIENTE derivada o en conexión con estas CGV y el PEDIDO ACEPTADO, sea contractual, extracontractual, fraudulenta de otro modo, por la causa que fuera, incluyendo la negligencia (o la negligencia de una persona de quien el PROVEEDOR es subsidiariamente responsable) no excederá del 150% del precio de venta de los PRODUCTOS que den pie a la reclamación.
- 10.4. Cada uno de los empleados, agentes y subcontratistas del PROVEEDOR podrá basarse y aplicar las exclusiones y restricciones de responsabilidad expuestas en estas CGV en su propio nombre y en su propio beneficio, como si los términos «sus empleados, agentes y subcontratistas» siguiesen al término PROVEEDOR dondequiera que aparezca en estas cláusulas.
- 11. FUERZA MAYOR**
- 11.1. En caso de que el PROVEEDOR no pueda cumplir con alguna de sus obligaciones en virtud de un PEDIDO ACEPTADO y de estas CGV por un acontecimiento que esté fuera de su control razonable, incluyendo pero no limitado a la indisponibilidad del producto, demoras del transportista, demoras debidas a incendios, inundaciones, tormentas, en caso de condiciones meteorológicas adversas, epidemias y/o pandemias, cortes de energía, conflictos laborales, actos de guerra, terrorismo, embargos, escasez de materias primas o componentes o actos de cualquier gobierno o agencia ("SUCESO DE FUERZA MAYOR"), el PROVEEDOR no será responsable de dicho incumplimiento ante el CLIENTE. Sin perjuicio de lo anterior, en tales circunstancias, el PROVEEDOR podrá, a su discreción, cancelar un PEDIDO ACEPTADO, suspender su ejecución, aplazar la fecha de entrega o ceder el PEDIDO ACEPTADO a otra empresa del grupo del PROVEEDOR. Si el SUCESO DE FUERZA MAYOR impide al PROVEEDOR cumplir con cualquiera de sus obligaciones, el PROVEEDOR informará de ello sin demora al CLIENTE y buscará una solución con él. En el caso de suspensión de un PEDIDO ACEPTADO o de aplazamiento de la fecha de entrega, el CLIENTE tomará todas las medidas necesarias para prorrogar, a su cargo, la validez del medio de pago mientras dicho PEDIDO esté suspendido y hasta que pueda efectuarse la entrega.
- 12. CONFIDENCIALIDAD**
- 12.1. El CLIENTE se compromete, mientras dure su relación comercial con el PROVEEDOR, y durante los 10 años posteriores a la misma (TÉRMINO), a mantener confidencial y no hacer uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Sin embargo, cualquier SECRETO COMERCIAL deberá mantenerse confidencial incluso después del TÉRMINO. Las obligaciones de confidencialidad no se aplican a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que sea de dominio público, que se haya convertido en dominio público sin mediar una falta de confidencialidad por parte del CLIENTE, que se haya recibido legalmente de terceros o en la medida en que el CLIENTE esté obligado por la ley o por orden gubernamental o judicial.
- 12.2. El CLIENTE acepta que el PROVEEDOR sufrirá un daño irreparable en caso de violación por parte del CLIENTE de sus pactos en virtud de esta Cláusula 12, cuyo valor monetario es imposible de determinar. En consecuencia, en tal caso, el PROVEEDOR tendrá derecho a obtener medidas cautelares o una compensación equivalente, además de cualquier otro recurso a que tenga derecho, sin necesidad de depositar una fianza u otra garantía. Sin perjuicio de lo anterior, el CLIENTE será plenamente responsable ante el PROVEEDOR de todos los daños y perjuicios, incluido el lucro cesante, relacionados con el incumplimiento de esta Cláusula 12.
- 12.3. El CLIENTE no analizará, intentará modificar o aplicará ingeniería inversa, o tratará de otra manera de determinar la estructura de cualesquiera de los PRODUCTOS o cualquier otra tecnología de APTAR.
- 13. PROPIEDAD INTELECTUAL**
- 13.1. El PROVEEDOR no transfiere al CLIENTE ningún DPI en relación con los PRODUCTOS o derivados de la provisión, diseño y/o fabricación de los PRODUCTOS y/o estudios y análisis hechos por el PROVEEDOR referentes al diseño y fabricación de PRODUCTOS para un CLIENTE, (incluyendo pero sin limitarse a ello, respecto a cualquier especificación técnica a medida, creadas para el CLIENTE, con el fin de desarrollar un nuevo PRODUCTO contemplado en un acuerdo de investigación y desarrollo o para mejorar la calidad y el precio de coste de los PRODUCTOS) y todos los mencionados DPI relacionados con el mismo

- seguirán siendo propiedad exclusiva del PROVEEDOR (o sus licenciantes).
- 13.2. El CLIENTE indemnizará al PROVEEDOR de cualesquiera pérdidas, coste, demandas, gastos razonables (incluidos los legales) relacionados con reclamaciones, procedimientos o alegaciones que pudieran ser presentadas por terceros en cuanto a la infracción o la apropiación indebida de sus derechos, (incluyendo DPI o competencia desleal) relativas a: (i) los PRODUCTOS fabricados por el PROVEEDOR de acuerdo con las especificaciones o instrucciones proporcionadas por el CLIENTE; o (ii) los PRODUCTOS acabados, semiacabados o intermedios suministrados por el CLIENTE o en su nombre.
- 13.3. El CLIENTE deberá, a su coste, ejecutar los documentos adicionales, tomar las medidas y hacer lo que el PROVEEDOR solicite para dar pleno efecto a la Cláusula 13.1.
- 14. CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS**
- 14.1. Ambas PARTES cumplirán con todos los requisitos aplicables del Reglamento UE 2016/67 ("GDPR") y cualquier legislación nacional aplicable relativa al tratamiento de datos personales y a la privacidad de los datos (junto con la "LEGISLACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS" de GDPR). Cualquier término definido que no esté definido en esta cláusula tendrá el significado dado en el GDPR. Las PARTES reconocen y acuerdan que cualquier DATO PERSONAL proporcionado por una PARTE a la otra será una transferencia de DATOS PERSONALES entre RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO (aunque las PARTES reconocen y acuerdan que son RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO en común con respecto a los DATOS PERSONALES en lugar de "CORRESPONSABLES" (tal como se define dicho término en el GDPR). El tratamiento de los datos personales del CLIENTE se realizará de conformidad con la Política de Privacidad del PROVEEDOR disponible en <https://www.aptar.com/general-terms-and-conditions-of-use/>, que el CLIENTE declara conocer y acepta.
- 15. ANTI-SOBORNO Y SANCIONES ECONÓMICAS**
- 15.1. El CLIENTE se compromete a cumplir con toda la legislación aplicable en materia de sanciones económicas y control de las exportaciones. Si, en cualquier momento, una legislación hace imposible o ilegal el cumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR, el PROVEEDOR tendrá derecho a cancelar el PEDIDO ACEPTADO y a terminar la relación con el CLIENTE sin ninguna responsabilidad para el PROVEEDOR.
- 15.2. El CLIENTE deberá (i) cumplir con los requisitos de toda la legislación antisoborno aplicable tanto nacional como extranjera, incluyendo la Ley de Sobornos del Reino Unido de 2010, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los EEUU y la "Loi Sapin II" francesa, y no hacer, prometer, ofrecer hacer, aceptar o solicitar ningún pago o transferir nada de valor (directa o indirectamente) a ningún (a) individuo, (b) corporación, (c) asociación, (d) sociedad, o (e) organismo público que, actuando o no en su capacidad oficial, esté en posición de influenciar, asegurar o retener cualquier negocio y/o proporcionar cualquier ventaja financiera o de otro tipo a sí mismo o a APTAR; (ii) mantener libros de contabilidad y registros precisos en relación con el PEDIDO y, a petición de APTAR, ponerlos a disposición para su inspección.
- 15.3. El incumplimiento por parte del CLIENTE de los términos de esta Cláusula 15 será considerado un incumplimiento sustancial y APTAR podrá rescindir inmediatamente el PEDIDO ACEPTADO en cualquier momento con efecto inmediato.
- 16. MISCELÁNEA**
- 16.1. Estas CGV y un PEDIDO ACEPTADO no crearán ni serán interpretadas en el sentido de que se ha creado una asociación o relación de agencia entre las PARTES.
- 16.2. Salvo que se disponga expresamente lo contrario en estas CGV o en un PEDIDO ACEPTADO, ninguna disposición de estas CGV o PEDIDO ACEPTADO será ejecutable por terceros.
- 16.3. Estas CGV y un PEDIDO ACEPTADO (junto con cualesquiera documentos a que se haga referencia aquí o en ellos, e incluyendo, para evitar dudas, las ESPECIFICACIONES) contienen el acuerdo completo y la comprensión de las PARTES y sustituyen a todos los acuerdos, entendimientos o arreglos anteriores (tanto orales como escritos) relacionados con el objeto de estas CGV y cualquier documento de este tipo. El CLIENTE reconoce que acepta estas CGV y cualquier PEDIDO ACEPTADO sin depender de ningún compromiso, garantía o representación otorgada por o en nombre del PROVEEDOR que no sea la expresamente contenida en estas CGV y en cualquier PEDIDO ACEPTADO, siempre y cuando nada de lo dispuesto en esta Cláusula limite o excluya la responsabilidad del PROVEEDOR por fraude o tergiversación fraudulenta.
- 16.4. Las PARTES están de acuerdo en que la retirada del Reino Unido de la Unión Europea puede tener un impacto en el mercado de los PRODUCTOS y/o en el negocio de APTAR. Como tal, si APTAR concluye que es necesario o deseable cambiar los términos de un PEDIDO ACEPTADO debido a la retirada del Reino Unido de la Unión Europea, entonces APTAR notificará al CLIENTE con respecto a la misma y las PARTES buscarán de buena fe acordar las variaciones relevantes del PEDIDO ACEPTADO tan pronto como sea razonablemente factible y, en cualquier caso, dentro de un plazo de 10 días naturales a partir de la fecha de la notificación de APTAR. Las obligaciones de APTAR con respecto a la PEDIDO ACEPTADO pertinente se suspenderán mientras las PARTES intenten acordar la modificación. Si las PARTES no pueden acordar una modificación con el período de 10 días naturales, entonces APTAR, sin responsabilidad, tendrá derecho a terminar inmediatamente el PEDIDO ACEPTADO.
- 16.5. Con sujeción a la Cláusula 12 y sin perjuicio de los DPI de los que sea titular el CLIENTE, el PROVEEDOR podrá exhibir, mencionar o presentar en formatos multimedia de dominio público, incluyendo pero no limitándose a ferias, exposiciones o muestras, y en cualquier comunicado de prensa o material publicitario o comercial, cualquiera de los productos acabados del CLIENTE que incorporen los PRODUCTOS suministrados por el PROVEEDOR. Cualquier exposición de este tipo tendrá como objetivo la promoción de los PRODUCTOS propios del PROVEEDOR. En este sentido, el CLIENTE concede al PROVEEDOR una licencia gratuita y libre de regalías para reproducir, distribuir, comunicar al público y poner a disposición del público por todos los medios de difusión, en todos los territorios y durante la duración de estas CGV, los DPI de los que es titular el CLIENTE, únicamente a los efectos y según lo establecido en esta cláusula.
- 17. LEY APLICABLE – JURISDICCIÓN**
- 17.1. Las CGV, el PEDIDO ACEPTADO y todos los contratos celebrados en virtud de los mismos, así como los derechos y obligaciones de las PARTES (ya sean contractuales o extracontractuales), se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes de España. Queda excluida la Convención de Viena del 11 de abril de 1980 sobre ventas internacionales de bienes.
- 17.2. Los tribunales de la jurisdicción del domicilio social del PROVEEDOR en el momento de la CONFIRMACIÓN DEL PEDIDO del PROVEEDOR tendrán jurisdicción exclusiva respecto de cualquier reclamación o asunto que surja en relación con las CGV, el PEDIDO ACEPTADO, y de todos los contratos celebrados en el marco de los mismos o las relaciones jurídicas (incluidas las obligaciones no contractuales) establecidas en virtud de los mismos o en relación con los mismos.